

DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Veintiseiete (27) de septiembre de Dos Mil veintiuno (2021)

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: CATALINA CANO BETANCOUR
Radicación: 2018-00073-00
Decisión: DECRETA MEDIDA CAUTELAR

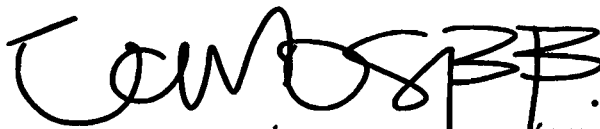
Por ser procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora al tenor de lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las *sumas de dinero legalmente embargables* depositadas en cuentas de ahorro y/o corrientes, o que a cualquier otro título bancario o financiero posea el demandado (a) señor (a) **CATALINA CANO BETANCOUR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.771.126 en la Entidad financiera **BANCOLOMBIA** de la ciudad de Ibagué Tolima. Email: notificacionesjudiciales@bancolombia.com.co y en **BANCO DAVIVIENDA** de la ciudad de Ibagué Tolima. E-mail: notificacionesjudiciales@davivienda.com. Comuníquese esta medida al Gerente de dicha entidad. Límitese esta medida a la suma \$7.895.983.00 PESOS MONEDA CORRIENTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BÁEZ